

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP).- Comayaguëla, Municipio del Distrito Central veinte de junio del año dos mil dieciséis.

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número **0056-2015** iniciado mediante denuncia presentada por Señor **CARLOS MANUEL QUEZADA LOBO**, Jefe del Departamento de Derecho de Vía, adscrita a la Dirección General de Carreteras, a través del **Oficio DDV-0117-2015**, de fecha tres de junio del dos mil quince.

CONSIDERANDO (01): Que mediante providencia de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, esta Secretaría de Estado de OFICIO inicia el procedimiento de ley que en derecho corresponde y ordena citar en legal y debida forma a las Señoras: Angelina Hernández y Cinthia Marisol Vaquedano Flores, a efecto de que se apersonen a esta Sede Administrativa a presentar el título que las acredite como propietarias de los predios que actualmente ocupan, en el lugar denominado Km. 9, carretera que conduce a Olancho, antes de PROMDECA, donde está construida una caseta de bloque y de madera de pino aserrada con techo de lámina de zinc, utilizada para vivienda y negocio dentro del derecho de vía a una distancia de 11.30 metros del eje central de la carretera, siendo el Derecho de vía en esa zona de 20 metros a ambos lados. (Folio 09)

CONSIDERANDO (02): Que en fecha trece (13) de noviembre del 2015 se les entrego la **Cedula de Citación y Emplazamiento**, las Señoras **Angelina Hernández y Cinthia Marisol Vaquedano Flores** en la cual se les daba un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la Cedula de Citación, para que se presentaran a esta Secretaría de Estado con los documentos por medio de los cuales acreditaran ser las propietarias del predio que actualmente ocupan dentro del derecho de vía. (Folios 16 y 18).

CONSIDERANDO (03): Que mediante providencia de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil quince se procede a declararen rebeldía a las Señoras **Angelina Hernández y Cinthia Marisol Vaquedano Flores**, hasta emitir la Resolución que deberá de dictarse, Notificándoles por medio de la Tabla de Avisos de la Secretaría General y remitiendo Comunicación de esta providencia al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. (folio 19 vuelto).

CONSIDERANDO (04): Que mediante **Dictamen Legal DL-028-2016**, emitido por el Director Legal de esta Secretaria de Estado en fecha 31 de mayo del 2016, en el que manifiesta que de acuerdo con los hechos, fundamentos de derecho y actuaciones acontecidas y pese a las varias oportunidades que se les hizo del conocimiento del procedimiento iniciado en su contra a las denunciadas **ANGELINA HERNANDEZ y CINTHIA MARISOL VAQUEDANO FLORES**, por Invasión al Derecho de Vía, a quienes se le cito en legal y debida forma en atención de un Procedimiento legalmente consumado, las mismas hicieron caso omiso, sin poder presentar sus alegatos o pruebas en contra de los hechos que se le imputan, en la que, de acuerdo a los informes emitidos por los órganos técnicos consultivos, se comprueba que las personas mencionadas efectivamente se encuentra **Usurpando** un Espacio físico consistente en el Derecho de Vía considerado como un bien inalienable de propiedad nacional y de uso público, mediante la construcción de una caseta de bloque y de madera de pino acerrada con techo de lámina de zinc, para vivienda y negocio dentro del derecho de vía a una distancia 11.30 metros de la línea central de la carretera, siendo el derecho de vía de esta de 20 metros a ambos lados de la carretera, lo que constituye Delito penado por la Ley, emitiendo dictamen favorable declarando a lugar la denuncia de Invasión al Derecho de Vía por las señoras **ANGELINA HERNANDEZ y CINTHIA MARISOL VAQUEDANO FLORES**, ordenando su Desalojo de dicho espacio físico estatal y la demolición de las Construcciones efectuadas sin responsabilidad alguna para el Estado, con condena en los gastos que se ocasionaren a las infractoras por dicho derribamiento y demás responsabilidades legales. (Folio 26 y 27).

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre; 227 y 231 del Código Penal; 25 y 26 del Código Procesal Penal; 6 de la Ley del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Denuncia presentada por el Señor **Carlos Manuel Quezada Lobo**, en su condición de Jefe del Departamento de Derecho de Vía, dependiente de la Dirección General de Carreteras, según **Oficio DDV-0117-2015**, de fecha tres de junio del dos mil quince, denuncia formulada en contra de las señoras **Angelina Hernández Y Cinthia Marisol Vaquedano Flores**, por ocupación e invasión en el Derecho de vía en el Km. 9, carretera que de la Ciudad de Tegucigalpa conduce al Departamento de Olancho, antes de PROMDECA, en donde está construida una caseta de bloque y de madera de pino aserrada con techo de lámina de zinc, utilizada para vivienda y negocio, dentro del derecho de vía a una distancia de 11.30 metros del eje central de la carretera, siendo el Derecho de vía, en esta zona de 20 metros a ambos lados.- Se Ordena el Desalojo de dicho espacio físico propiedad del Estado de Honduras y la vez la correspondiente demolición de las Construcciones existentes, sin ningún tipo de responsabilidad para esta Secretaría, con condena en los gastos en que se pudieran incurrir a cargo de las infractoras y demás responsabilidades legales que hubieren a lugar. **Y MANDA:** Notificar de la presente Resolución a las Señoras **Angelina Hernández Y Cinthia Marisol Vaquedano Flores**, y una vez firme esta Resolución, sin que las Denunciadas hayan desalojado los predios de vías públicas usurpados, se remitan las presentes diligencias a la Fiscalía del Ministerio Público para que se proceda a presentar la Denuncia criminal conforme a los procedimientos de Ley establecidos procediéndose a deducir la responsabilidad que en Derecho corresponda.- **NOTIFIQUESE.**

ING. ANA JULIA GARCÍA VILLALOBOS

SUB SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ABOG. JOSÉ LISANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

msh